



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DALCAHUE

APRUEBA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS EN CALIDAD DE EXPERTO

DECRETO ALCALDICIO N° 2478

DALCAHUE, 14 de octubre de 2024

VISTOS: El contrato de prestación de servicios a honorarios en calidad de experto de fecha 14 de octubre de 2024; la Sesión Extraordinaria N° 37 del Concejo Municipal de Dalcahue de fecha 11 de Diciembre de 2023 y el Decreto Alcaldicio N° 2.685 de fecha 21 de diciembre de 2023 que aprueban el presupuesto municipal año 2024; El Decreto Alcaldicio N° 548 de fecha 07/03/2022 en donde se declara electo en el cargo de Alcalde al Concejal Alex Waldemar Gómez Aguilar, El Decreto Alcaldicio N° 2344 de fecha 26/09/2024 en donde se declara la subrogancia en el cargo de Alcaldesa (s) a Evelyn Dahiana Haro Annun, administradora Municipal; en virtud de lo establecido en el Artículo 62° de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades; Los artículos 12, inciso 4to, 56 y 66, de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido.

DECRETO:

APRUEBESE: El contrato suscrito entre la Municipalidad de Dalcahue y Don **JORGE LUIS TORRES HARO**, Rut N° [REDACTED] por la suma de **\$360.000.-** (treientos sesenta mil) impuestos incluidos para realizar taller instrumental de percusión y guitarra para niños, jóvenes y adultos pertenecientes a la comuna de Dalcahue durante el mes de octubre del 2024.

IMPÚTESE: El gasto devengado por este concepto debe imputarse a la cuenta 21.04.004 del Centro de Costo 06.06.01 "Programas Culturales".

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE A LA DIRECCIÓN

DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.



DISTRIBUCIÓN:

- Direc. de Adm. y Finanzas
 - Secretaria Municipal
 - Oficina de Partes
 - Transparencia
 - Cultura
- EDHA/CIVG/PMM/clb



CONTRATO DE PERSONA NATURAL PARA LABOR TRANSITORIA EN PROGRAMA COMUNITARIO EN CALIDAD DE EXPERTO

En Dalcahue a 27 día del mes de septiembre 2024, entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue, RUT N° 69.230.300-8, ubicada en calle Manuel Rodríguez N° 110, representada por su Alcaldesa (s) Sra. **EVELYN DAHIANA HARO ANNUN**, en adelante "La Municipalidad" y Don **JORGE LUIS TORRES HARO**, Rut N° [REDACTED] Enseñanza Media completa, con [REDACTED] comuna de [REDACTED], se conviene el siguiente contrato de prestación de servicio a honorarios en calidad de experto.

PRIMERO: La Municipalidad, requiere contratar de manera transitoria los servicios de Don **JORGE LUIS TORRES HARO**, para realizar Taller instrumental de percusión y guitarra para niños, jóvenes y adultos pertenecientes a la comuna de Dalcahue durante el mes de octubre.

SEGUNDO: El presente contrato se inicia con fecha 02 de octubre 2024 y registrá en los días y horarios detallados en el punto tercero.

TERCERO: La prestación de los servicios se realizará en la sala de ensayo de cultura ubicada en el edificio de DIDECO o en otro lugar habilitado y concordado por ambas partes, las horas serán distribuidas en 2 horas cronológicas por cada clase, 2 veces por semana realizando un total de 18 horas mensuales en los días y horarios que detallan a continuación:

- Miércoles 02 de octubre desde las 17:00 a 19:00 hrs.
- Jueves 03 de octubre desde las 17:00 a 19:00 hrs.
- Miércoles 09 de octubre desde las 17:00 a 19:00 hrs.
- jueves 10 de octubre desde las 17:00 a 19:00 hrs.
- Miércoles 16 de octubre desde las 17:00 a 19:00 hrs.
- jueves 17 de octubre desde las 17:00 a 19:00 hrs.
- Miércoles 23 de octubre desde las 17:00 a 19:00 hrs.
- jueves 24 de octubre desde las 17:00 a 19:00 hrs.
- Miércoles 30 de octubre desde las 17:00 a 19:00 hrs.

CUARTO: Por los servicios convenidos en el punto primero del presente contrato, el municipio pagará a don **JORGE LUIS TORRES HARO** la suma de \$20.000.- (veinte mil pesos) Impuestos Incluidos por hora cronológica realizada, alcanzo un monto total de 360.000 (treientos sesenta mil pesos) impuestos incluidos.

QUINTO: Los honorarios antes estipulados, serán cancelados una vez realizado el servicio y previo informe por la Directora de Desarrollo Comunitario.

SEXTO: **JORGE LUIS TORRES HARO** por su condición, está facultado para realizar el servicio en la forma que estime más adecuada, conforme a su experiencia, capacidad y conocimiento de su arte y oficio, con total aprobación del municipio.

SÉPTIMO: **JORGE LUIS TORRES HARO** autoriza al municipio para difundir a través de grabaciones y fotografías del servicio ejecutado.

OCTAVO: En caso de que el servicio no pudiera efectuarse por condiciones ajenas a la responsabilidad de las partes, previo acuerdo, se dará por cancelado el presente contrato.

NOVENO: **JORGE LUIS TORRES HARO** se hace responsable de la cancelación de todos los costos que se generen con motivo de la presente suscripción del contrato en lo que se refiere a previsión, salud, accidentes laborales y otros que se deriven del mismo.

DÉCIMO: Ambas partes firman en señal de aprobación de todos los puntos anteriormente detallados y para todos los efectos derivados de este contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad Dalcahue y prorrogan competencia ante sus Tribunales Ordinarios de Justicia. Se deja constancia que la personería de la Sra. alcaldesa (s), proviene del Decreto Alcaldicio N° N°2344 de fecha 26/09/2024 en donde se declara la subrogancia en el cargo.

DÉCIMO PRIMERO: El presente contrato se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y data, quedando uno en poder de don **JORGE LUIS TORRES HARO** y tres en poder de la Municipalidad.


JORGE LUIS TORRES HARO
MONITOR TALLER



EVELYN DAHIANA HARO ANNUN
ALCALDESA (S) DE LA COMUNA DALCAHUE

PMM/chv 